



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 048-2020-MPT**

Trujillo, 14 JUL 2020

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**VISTOS**, el Informe N° 79-2020-MPT/GDS/SGS/AMMU, Oficio N° 742-2020-MPT/GDEL, Informe Legal N° 747-2020-MPT/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado." Por su parte el Artículo 7° de la norma primigenia evocada, prescribe: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; facultad que radica en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, los artículos I, II, III y IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, prescriben: "I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo."; "II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla."; "III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud."; y "IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado";

Que, asimismo, el artículo 81° de la norma evocada ut supra, prescribe: "LAS AUTORIDADES administrativas, MUNICIPALES, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, es responsabilidad del Estado en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local) reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el artículo 6° y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; "Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud";

Que, por su parte, el artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor prescribe: "Los Gobiernos Locales ejercen funciones específicas sobre los mercados de abasto, que comprenden la regulación del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, así como el control del cumplimiento de las medidas de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, respectivamente";

Que, el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe el ámbito de aplicación de la ley, cuyo tenor es el siguiente:

**"La presente Ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública.**

Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública:

1. El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados;
2. El Poder Legislativo;
3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Regionales;
- 5. LOS GOBIERNOS LOCALES;**
6. Los organismos a los que la constitución política del Perú y las leyes confieren autonomía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; y (...);

Que, son principios generales del procedimiento administrativo general el Principio del Debido Procedimiento prescrito en el numeral 1.2 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, el Principio de Celeridad prescrito en el numeral 1.9 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Principio de Eficacia prescrito en el numeral 1.10 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Principio de Simplicidad prescrito en el numeral 1.13 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dispuso PRORROGAR a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, de igual manera, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se dispuso PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; Asimismo, a través de los mencionados decretos, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, con fecha 21 de mayo del 2020, en el Diario Oficial El Peruano se publica el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, mediante el cual se APRUEBA los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19";

Que, mediante Informe N° 79-2020-MPT/GDS/SGS/AMMU, la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Trujillo, hace de conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que: (i) se deben realizar acciones de control y fiscalización sobre las medidas de implementación para la regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19; y que (ii) Todos los mercados de la ciudad de Trujillo deberán cumplir los parámetros antes descritos según lo indicado en la GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 1 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19", RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0019-2018-MINAGRI-SENASA-DIAIA Elaboración de Contenidos Equipo técnico del Programa Nacional de Diversificación Productiva. Por lo que, la **Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Trujillo, RECOMIENDA a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que UN DÍA A LA SEMANA (DOMINGO)** todos los mercados del Distrito de Trujillo deben permanecer cerrados para que se pueda realizar trabajos de la limpieza y desinfección a fin de disminuir la propagación de la pandemia producida por el Virus COVID-19;

Que, mediante Oficio N° 1173-2020-MPT/GDS/SGS, la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remite el Informe N° 79-2020-MPT/GDS/SGS/AMMU a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 742-2020-MPT/GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Trujillo remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo la relación de todos los Mercados de propiedad y administración privada, de conformidad con el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE DEL MERCADO	DIRECCIÓN	ADMINISTRACIÓN
1	LA HERMELINDA	Av. La Unidad S/N	Junta de Propietarios
2	LA RINCONADA	Mz. 46 Lote 3 Av. Pesqueda Urb. La Rinconada.	Asociación del Mercado Zonal La Rinconada - ASMER
3	MERCADO MUNICIPAL INDOAMERICANO / MERCADO INDOAMERICANO	Av. Carlos Wiese con Calle Ascencio de Salas y Psj. Miguel Angulo / Jr. Miguel Grau N° 439	Junta de Propietarios
4	LOS PORTALES	Av. Prolongación Sánchez Carrión Mz. H Lote 17 Urb. Los Portales II Etapa	Asociación de Comerciantes de la Parada Santa Rosa del distrito El Porvenir
5	EL CORRALON	Av. La Unidad S/N	Persona Natural





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

6	MERCADO ASCOMAPAT	Prolongación Zela N° 1240	Asociación de Mercados Mayoristas en Productos Agrícolas y Afines de Trujillo ASCOMAPAT.
7	MERCADO CENTRAL	Jr. Gamarra N° 664 / Psj. San Agustín N° 367, Int. 131 cercado Trujillo.	Junta de Propietarios del Mercado Central.
8	MERCADO JESUS DE NAZARETH	Av. Roma N° 560	Asociación de Comerciantes Nazareth
9	SANTA ROSA	Calle Rafael Sanzio Mz. Lote 8	Asociación de Comerciantes del Mercado Zonal Santa Rosa - Bosque
10	MERCADO LA NORIA	Av. América Sur 481 - 491 y Calle Aristóteles 201 Urb. La Noria	Asociación de Comerciantes del Mercado Zonal La Noria
11	MERCADO SANTA ISABEL (WILFREDO CARRANZA ORBEGOSO)	Calle Leningrado N° 651	Asociación de Comerciantes Santa Isabel
12	FEDERICO VILLARREAL	Av. Federico Villarreal N° 450	Asociación de Comerciantes del Mercado Villarreal
13	MERCADO MOCHE / FRANCISCO MORALES BERMUDEZ	Av. Moche N° 834 / 836	Junta de Propietarios
14	MERCADO ZONAL EL CORTIJO	Calle La República - Sector Timin S/N	Asociación del Mercado Zonal El Cortijo
15	GRAN CHIMAR	Av. Hipólito Unanue N° 430	Asociación de Comerciantes Minoristas Gran Chimar.
16	MERCADO JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	Calle Caracas S/N con Jr. Ginebra	Asociación de Comerciantes Propietarios Unidos del Mercado José Faustino Sánchez Carrión
17	CHACARERO	Esquina Fermín Tanguis con Av. Pesqueda Mz. O Lt. 1 El Sol del	Asociación de Comerciantes
18	MERCADO DE FRUTAS CONOCIDOS POR LOS LAURELES	Av. 8 de Octubre S/N Calle Los Laureles 208 Mz. E Lotes 12-13 Urb. Semirústica Mampuesto	Junta de Propietarios
19	EL PROGRESO	Prolongación Avenida 7 de Julio N° 575 - Intersección con Pucara	Asociación de Propietarios de la Parcela 10721
20	MERCADO LAS CAPULLANAS	Av. Pedro Muñoz N° 1031	Asociación del Mercado Las Capullanas
21	MERCADO COVICORTI	Mz. Ñ Lote 9 Urb. Covicorti	Persona Natural





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

22	MERCADO MARIBEL	Av. Cesar Vallejo S/N 364	Persona Natural
23	CENTRO COMERCIAL LOS CEDROS SANTA INES	Calle Agua Marina – Urb. San José S/N Mz. C Lote 13	Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Los Cedros Santa Inés
24	MERCADO CARRION / SUPERMERCADO DANIEL ALCIDES CARRION	Av. Daniel Alcides Carrión N° 350	Centro Agropecuario de Comercialización de Trujillo
25	MERCADO SAN ISIDRO	Mz. C1 Lote 23 Urb. San Isidro I Etapa	Persona Natural
26	MINI MERCADO SANTA EULELIA	Av. Cesar Vallejo S/N	Persona Natural
27	MERCADO SANTA TERESA	Pasaje Portugal Mz. C1 Lote 1	Persona Natural
28	EL DORADO	Av. Pucara S/N Av. Federico Villarreal S/N Mz. K Lote 1 Urb. Semirústica Mampuesto.	Junta Directiva
29	MINI MARKET – MERCADO PROSPERIDAD	Calle Marcial Acharan N° 360	Persona Natural
30	TUPAC AMARU	Calle Ucayali N° 348	Junta de Propietarios
31	MERCADO OVALO PAPAL	Av. América Sur N° 4472	Persona Natural
32	MERCADO LAS QUINTANAS (CENTRO COMERCIAL)	Calle Meave Seminario S/N	Junta de Propietarios
33	MERCADO ISRAELITA	Pasaje Portugal Mz. C Lote 5 Urb. Monserrate 3ra Etapa	Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado Israelitas de Monserrate
34	SIN NOMBRE / MERCADILLO CHIMU	Calle Oswaldo Herculles y Godofredo García N° 400	Persona Natural
35	MERCADITO DE HUZARES	Av. Húsares de Junín N° 1171	Persona Natural
36	MERCADO DON MARCO – MINI MARKET ALLMIFER	Jr. Unión N° 1213	Persona Natural
37	EL PALOMAR	Av. Federico Villarreal N° 773 Urb. Las Malvinas	Junta de Propietarios
38	MERCADO HUERTA GRANDE	Calle Agricultura N° 285	Persona Natural
39	MINI MARKET LA BARATURA	Av. Agua Marina Mz. C Lote 11, Urb. San José	Persona Natural



Que, mediante Oficio N° 296-2020-SAIMT/G.G., el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo la relación de todos los Mercados de propiedad y administración Municipal, de conformidad con el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO



Nº	NOMBRE DEL MERCADO	DIRECCIÓN	ADMINISTRACIÓN
1	MERCADO MUNICIPAL UNIÓN	Av. Perú N° 300	MUNICIPAL
2	MERCADO BUFALO BAERRETO	Calle Rímac Cdra. 2	MUNICIPAL
3	MERCADO ZONAL PALERMO (EX MAYORISTA)	Jr. Sinchi Roca N° 1065	MUNICIPAL
4	MERCADO MAYORISTA	Av. José Eguren N° 102	MUNICIPAL

Que, mediante Informe Legal N° 747-2020-MPT/GAJ, de fecha 13 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPT, CONCLUYE lo siguiente: Resulta PROCEDENTE disponer el CIERRE OBLIGATORIO DE TODOS LOS MERCADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO TODOS LOS DÍAS DOMINGOS DE CADA MES PARA QUE SE REALICEN TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN para mitigar la propagación y contagio del VIRUS COVID-19, la misma que deberá ser sustanciada, tramitada y ejecutada a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y el Comité de Autocontrol Sanitario conformado en cada uno de los mercados de propiedad y administración municipal y privado, con el apoyo y resguardo de la Policía Nacional del Perú y el Ejército del Perú de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER el CIERRE OBLIGATORIO DE TODOS LOS MERCADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL detallados en el Oficio N° 296-2020-SAIMT/G.G. emitido por el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, ubicados en el **DISTRITO DE TRUJILLO TODOS LOS DÍAS DOMINGOS DE CADA MES PARA QUE SE REALICEN TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN** para mitigar la propagación y contagio del **VIRUS COVID-19**, la misma que deberá ser sustanciada, tramitada y ejecutada a través de la misma que deberá ser sustanciada, tramitada y ejecutada a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y el Comité de Autocontrol Sanitario conformado en cada uno de los mercados de propiedad y administración municipal, con el apoyo y resguardo de la Policía Nacional del Perú y el Ejército del Perú de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER el CIERRE OBLIGATORIO DE TODOS LOS MERCADOS DE PROPIEDAD PRIVADA detallados en el Oficio N° 742-2020-MPT/GDEL emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ubicados en el **DISTRITO DE TRUJILLO TODOS LOS DÍAS DOMINGOS DE CADA MES PARA QUE SE REALICEN TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN** para mitigar la propagación y contagio del **VIRUS COVID-19**, la misma que deberá ser sustanciada, tramitada y ejecutada a través de la misma que deberá ser sustanciada, tramitada y ejecutada a través de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO



Sub Gerencia de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y el Comité de Autocontrol Sanitario conformado en cada uno de los mercados de propiedad y administración privada, con el apoyo y resguardo de la Policía Nacional del Perú y el Ejército del Perú de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con el Decreto de Alcaldía a la III Macro Región Policial de La Libertad, y a la 32° Brigada de Infantería – Trujillo con la finalidad de realizar las coordinaciones que resulten necesarias para efectivizar el **CIERRE OBLIGATORIO DE TODOS LOS MERCADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL DISTRITO DE TRUJILLO TODOS LOS DÍAS DOMINGOS DE CADA MES PARA QUE SE REALICEN TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN** para mitigar la propagación y contagio del VIRUS COVID-19.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación del presente Decreto conforme a Ley.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
  
Ing. DANIEL MARCELO JACINTO  
ALCALDE